

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercados municipales

p. 2368

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Municipal de Ocupación de la Vía Pública con mesas, sillas y otros elementos análogos, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de enero de 2021

p. 2368

#### Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Pleno de 15 de abril de 2021, sobre aprobación inicial de varias modificaciones presupuestarias

p. 2368

#### Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se hacen públicas las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, designación de Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial/a de 1ª de Jardinería, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición

p. 2369

#### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace público acuerdo de Pleno de 22 de abril de 2021, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en la modalidad de suplemento de crédito

p. 2369

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal

p. 2369

#### Ayuntamiento de Iznájar

Acuerdo del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se aprueba la Convocatoria

---

Pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, dentro del Plan de lucha contra la Despoblación, a la Rehabilitación de Viviendas y Edificios en este municipio, 2021

p. 2370

Acuerdo del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, dentro del Plan de lucha contra la Despoblación para el Fomento de la Actividad Económica y el Empleo, 2021

p. 2370

Acuerdo del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones para Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción destinadas a Familias de este municipio ejercicio 2021

p. 2371

### **Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se aprueba la Modificación de las Bases 3ª, 7ª y 9ª de las Bases para la concesión de Ayudas al Alquiler de Vivienda para Jóvenes de esta Corporación, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 23 de abril de 2020

p. 2371

### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, por el que se hacen públicas las bases reguladoras para la formación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de Educador/a Infantil de la Escuela Infantil "Clara Campoamor"

p. 2372

### **Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río**

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, relativo a Plan de despliegue de una red de telecomunicaciones de fibra óptica (FTTH) en la Entidad Local

p. 2379

### **Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa. Carcabuey (Córdoba)**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2021

p. 2379

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 258/2020: Citación para el 12 de mayo de 2021

p. 2380

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 847/2019: Citación para el 6 de mayo de 2021

p. 2380

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 120/2020: Notificación de Resolución

p. 2380

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles. Montilla (Córdoba)**

Anuncio del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles, por el que se publica la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020

p. 2381

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Baena**

Núm. 1.398/2021

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE  
MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE MERCADOS MUNICIPALES**

Aprobado inicialmente expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercados Municipales, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, se expone al público durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza.

En Baena, a 12 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Núm. 1.490/2021

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baena, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, aprobó inicialmente, la Modificación de la Ordenanza Municipal de Ocupación de la Vía Pública con mesas, sillas y otros elementos análogos o complementarios con finalidad lucrativa del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Presentadas alegaciones en el periodo de exposición pública comprendido entre el 8 de febrero y el 8 de marzo de 2021 ambos inclusive, son resueltas en sentido desestimatorio al recurrente, en la sesión plenaria ordinaria del día 25 de marzo de 2021, por lo que se aprueba definitivamente la modificación en el siguiente sentido:

"En consideración a la difícil situación que está atravesando el sector de la hostelería provocada por la pandemia ocasionada por la irrupción del COVID-19, lo cual ha dado lugar a múltiples restricciones en el desarrollo de la citada actividad y a fin de intentar paliar los efectos de aquella, en la medida de nuestras posibilidades, es preciso proceder a una cierta flexibilización de determinados requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas por parte de los establecimiento de esta naturaleza.

Es por ello, por lo que, a la vista de las reuniones mantenidas al efecto y las propuestas de algunos titulares de estos establecimientos y los representantes de sus asociaciones, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes:

**ACUERDOS**

Primero. Modificar la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con mesas, sillas y otros elementos análogos o complementarios con una finalidad lucrativa del Excmo. Ayuntamiento de Baena, introduciendo en su articulado el si-

guiente texto:

**Disposición Adicional 1ª**

Durante la vigencia del estado de alarma decretado por la pandemia COVID-19, se podrá eximir de la exigencia de los requisitos establecidos en esta Ordenanza Municipal para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas por los establecimientos de hostelería de esta localidad, siempre que no se trate de cuestiones o extremos que resulten de derecho indisponible o de obligada observancia normativa por esta Entidad Local, previa ponderación de esta cuestión por los servicios técnicos municipales y formulando propuesta a la Alcaldía-Presidentencia para su autorización por Decreto de Alcaldía por un Consejo integrado por:

- La titular de la Alcaldía de esta Entidad Local.
- El concejal delegado de Gobernación.
- Un representante de los distintos grupos políticos municipales.

Estos miembros tendrán derecho a participar en la deliberación y votarán la viabilidad de las solicitudes que se formulen por los titulares de los establecimientos, previa entrega en esta Entidad Local de la documentación explicativa de su solicitud, formulando propuesta a la Alcaldía para su concesión o desestimación mediante Decreto de Alcaldía.

La propuesta que se formule no tendrá carácter vinculante.

Las licencias que se concedan bajo esta excepcionalidad, que deberá ser motivada, será por el plazo máximo de 6 meses prorrogable por iguales periodos de tiempo durante la vigencia del estado de alarma decretado por la pandemia Covid-19.

Asimismo, asistirán a dicha sesión los servicios técnicos municipales con competencias en la materia.

Este órgano se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta modificación estado de alarma decretado por la pandemia COVID-19.

Baena, 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 1.464/2021

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Suplemento de Crédito exp. 1SC210210B26 por 1.051,09 €.
- Suplemento de Crédito exp. 1SC210316B21 por 78.120,00 €.
- Suplemento de Crédito exp. 1SC210322H42 por 48.500,00 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2020 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Portal de Transparencia habilitado en el enlace <https://www.cordoba.es/busquedas-plan-normativo/category/207-expedientes-2021>, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba, 20 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordena-

ción del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera (Decreto núm. 5.210, del 18 de junio de 2019). Vº Bº: El Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

## Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.465/2021

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En Doña Mencía, constituido el Sr. Alcalde-Presidente Salvador Cubero Priego en su despacho oficial, con mi asistencia como Secretaria Accidental de la Corporación, examinado el expediente relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Doña Mencía de Oficial/a de 1ª de Jardinería, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición.

Resultando que el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes finalizó el día 5 de abril de 2021, examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria, Su Señoría, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen la convocatoria, ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso selectivo relaciones que, como anexo, forman parte de la presente resolución.

Segundo. Designar, de conformidad con lo regulado en las bases reguladoras de la convocatoria, el Tribunal Calificador del proceso selectivo integrado por las siguientes personas:

Presidente titular: D. Francisco Santaella Pahlen, Capataz del Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba. Presidente suplente: D. Antonio Jesús Caballero López, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Secretaria titular: Dña. M.ª del Carmen Torres Muñoz, Secretaria-Interventora Accidental del Ayuntamiento de Doña Mencía. Secretaria suplente: Dª. Pilar Gómez Arrebola, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Vocal 1 titular: D. Tomás Pavón Rubio, Jardinero del Ayuntamiento de Cabra. Vocal 1 suplente: Dª. Helena Amo Oteros, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Vocal 2 titular: D. Miguel Sánchez Ortiz, Jardinero del Ayuntamiento de Lucena. Vocal 2 suplente: Dª. Josefa Contreras Las tres, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Vocal 3 titular: Dña. Francisco César Páez Cano, Técnico Especialista I+D+F IFAPA Centro de Cabra (Córdoba). Vocal 3 suplente: D. Francisco Emilio Jiménez Oteros, Jardinero de Nueva Carteya.

Tercero. Determinar que la primera prueba de la fase de oposición (cuestionario tipo test), de comienzo a las 11,00 horas del día 17 de mayo de 2021, en el Centro Cívico de Doña Mencía, situado en Calle Pintor Antonio Bujalance, número 2, primera planta, con entrada por la calle Pintor Miguel Rasero.

Cuarto. Que se proceda a la publicación de la lista precedente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la Sede Electrónica de la Entidad.

### ANEXO CITADO

#### ADMITIDOS

| Nº de orden | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre   | DNI       |
|-------------|-----------------|------------------|----------|-----------|
| 1           | ANTÚNEZ         | SANTOS           | JESÚS    | XX4522XXX |
| 2           | GÓMEZ           | POLO             | M.ª JOSÉ | XX4857XXX |

|    |           |           |               |           |
|----|-----------|-----------|---------------|-----------|
| 3  | HERRADOR  | GUIJARRO  | RAFAEL        | XX9824XXX |
| 4  | LUQUE     | MERINA    | RAFAEL ÁNGEL  | XX3696XXX |
| 5  | MOLINA    | HERNÁNDEZ | ABRAHAM DAVID | XX9642XXX |
| 6  | MORALES   | EXPÓSITO  | ALEXANDRE     | XX6625XXX |
| 7  | MORILLO   | VALLE     | JOSÉ ANTONIO  | XX9678XXX |
| 8  | OLMO      | POLO      | JUAN ANTONIO  | XX5957XXX |
| 9  | PINO      | ARMERO    | MARIO         | XX8255XXX |
| 10 | RODRÍQUEZ | DOMÍNGUEZ | IGNACIO       | XX2163XXX |

#### CANDIDATOS EXCLUIDOS

| N.º orden | Primer apellido | Segundo apellido | Nombre        | DNI       | Causa exclusión |
|-----------|-----------------|------------------|---------------|-----------|-----------------|
| 1         | ALCUDIA         | PASTOR           | RAFAEL        | XX2273XXX | 1               |
| 2         | ARTEAGA         | GONZÁLEZ         | ÓSCAR         | XX8731XXX | 2, 3 y 4        |
| 3         | CASTILLO        | QUESADA          | GREGORIO      | XX5424XXX | 1               |
| 4         | ESLAVA          | VELASCO          | JUAN Mª       | XX4545XXX | 1               |
| 5         | JIMÉNEZ         | RIVAS            | PEDRO ABRAHAM | XX8732XXX | 1               |
| 6         | MUÑOZ           | POLO             | JAVIER        | XX6098XXX | 1               |
| 7         | PRIEGO          | PRIEGO           | JOSÉ LUIS     | XX8705XXX | 1, 3 y 4        |

1. Título académico de FP1 de Técnico en Jardinería o equivalente. En el caso de que se presente una titulación diferente a la Técnico de Jardinería deberá aportarse certificado de las asignaturas cursadas en la titulación que se presente.

2. Permiso de conducir del tipo B.

3. Curso de plataforma elevadora.

4. Carné de aplicador de productos fitosanitarios o titulación habilitante conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 1.311/2012, de 14 de septiembre.

Tercero. Que se proceda a la publicación de la lista precedente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en la Sede Electrónica de la Entidad.

Doña Mencía a 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego. La Secretaria-Interventora, María del Carmen Torres Muñoz.

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.523/2021

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de abril de 2021, la modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en su modalidad de suplemento de crédito, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 y 177 del Texto Refundido de Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuente Palmera a 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 1.524/2021

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de abril de 2021, la modificación de la plantilla de personal, con arreglo a lo previsto en el

artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 169 del Texto Refundido de Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuente Palmera a 23 de abril de 2021. Firma electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.500/2021

ACUERDO DE JGL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR DE 18 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, A LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR, 2021

BDNS (Identif.): 559009

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559009>)

### Primero. Beneficiarios:

Los beneficiarios de estas ayudas serán los propietarios de viviendas con uso residencia que supongan el domicilio habitual del solicitante, situadas en el término municipal de Iznájar, que realicen obras de rehabilitación en las mismas y que se encuentren empadronados en nuestro municipio.

### Segundo. Objeto:

Serán subvencionables las obras menores y mayores, en viviendas y edificios de Iznájar y su término municipal con el objeto de fomentar la rehabilitación de calidad que, además de promover viviendas en condiciones dignas de habitabilidad, contribuya a la conservación y puesta en valor el patrimonio construido en Iznájar, a fijar su población y a revitalizar su entorno.

### Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Iznájar [www.iznajar.es](http://www.iznajar.es), así como en la BDNS.

### Cuarto. Cuantía:

Aquellas viviendas situadas en el núcleo principal de Iznájar, incluidas en el Capítulo 3 Título VIII de las Normas Urbanísticas del PGOU de Iznájar, con la calificación de "Edificios Pertenecientes al Catálogo del Patrimonio Edificado" podrán obtener una ayuda de hasta el 60% con un límite de 10.000,00 €.

Para el resto de viviendas existentes en el núcleo principal y en el resto del término municipal situadas en suelo urbano consolidado y no incluidas en la calificación de "EPCPE", se subvencionará hasta el 60% del presupuesto total de las obras de rehabilitación y/o reforma de viviendas, con un límite de 5.000 €.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud que fi-

gura como anexo 1, irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Iznájar durante los dos meses siguientes a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba.

Iznájar a 22 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 1.502/2021

ACUERDO DE JGL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR DE 18 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENTRO DEL PLAN DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN, PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO, 2021

BDNS (Identif.): 559034

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559034>)

### Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, y sociedades mercantiles, con domicilio fiscal en Iznájar o que ejerzan su actividad principal de forma permanente en un inmueble ubicado en Iznájar o su término municipal y que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y que tengan el carácter de micro empresas o pequeñas empresas de conformidad con lo establecido en el Reglamento ( UE) número 651-2014 de la Comisión.

### Segundo. Objeto:

La finalidad de la presente subvención es el fomento del desarrollo económico y social del municipio, a través del mantenimiento del empleo autónomo y de la actividad empresarial de las pymes del municipio. Con estas ayudas se pretende facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad económica y amortiguar la reducción drástica de ingresos de los autónomos y empresas iznajeñas, evitando el cese definitivo de las mismas, y por tanto, la destrucción de empleo ante esta situación excepcional. Así se aumentará la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Iznájar, fijando la población en el municipio con el propósito de que los vecinos y vecinas del municipio mantengan su residencia en Iznájar.

### Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en la web del Ayuntamiento de Iznájar [www.iznajar.es](http://www.iznajar.es), así como en la BDNS.

### Cuarto. Cuantía:

61664; Medidas de fomento del tejido empresarial por implantación de actividades de nueva creación en el Polígono Industrial Las Arcas:

- Ayuda directa de 5.000,00 € para aquellos emprendedores que adquieran un bien inmueble en el P.I. Las Arcas para la creación de una nueva actividad.

61664; Medidas para mantener la actividad:-

- Ayuda directa de 500 € para aquellos establecimientos se hayan visto obligados al cierre total de su actividad como consecuencia de la aplicación de medidas de restricción.

- Ayuda directa de 500 € por contrato realizado (máximo 4 trabajadores).

• Medidas para incentivar el inicio de la actividad:

- Ayuda directa de hasta 1.750,00 euros para el establecimiento al inicio de nueva actividad económica de emprendedores que causen alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as o aquel que legalmente le sustituya.

- Ayuda directa de hasta 1.500,00 euros para el establecimiento al inicio de nueva actividad económica a personas emprendedoras que causen alta mediante la creación de sociedad en cualquiera de sus formas jurídicas.

• Medidas de ayudas a operaciones financieras:

- Subvención del 50% de los intereses satisfechos por razón de operaciones financieras.

Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo comprendido desde el 01/01/2021 hasta el 31/10/21.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar las solicitudes será del 2 al 19 de noviembre de 2021.

Iznájar, 22 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, Lope Ruiz López.

Núm. 1.503/2021

#### ACUERDO DE JGL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR DE 18 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE IZNÁJAR EJERCICIO 2021

BDNS (Identif.): 559059

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559059>)

#### Primero. Beneficiarios:

Los beneficiarios de la ayuda serán el/los hijo/s independientemente de que los solicitantes de la ayuda sean ambos progenitores o adoptantes o uno de ellos como titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

#### Segundo. Objeto:

Fomentar y ayudar a la natalidad de los habitantes del municipio de Iznájar, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos.

#### Tercero. Bases Regulatorias:

Las bases regulatorias se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Iznájar [www.iznajar.es](http://www.iznajar.es) así como en la BDNS.

#### Cuarto. Cuantía:

- 500 euros por el primer hijo (en el caso de que fuese el primer hijo para el progenitor solicitante de la ayuda).

- 1.000 euros por el segundo hijo (en el caso de que fuese el segundo hijo para el progenitor solicitante de la ayuda).

- 1.500 euros (en el caso de que fuese el tercer hijo para el pro-

genitor solicitante de la ayuda).

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de la solicitud por hijo/a nacido o adoptado a partir del 01/12/2020, inclusive podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar y hasta el día 30 de noviembre de 2021. Para los nacimientos que tengan lugar entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive, la solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al del día nacimiento del niño/a.

Iznájar, 22 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, Lope Ruiz López.

#### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.497/2021

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 15 de abril de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar la modificación de las Bases 3ª, 7ª y 9ª de las Bases para la concesión de Ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes de este Ayuntamiento aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2020 y publicadas en el BOP nº 83, de 4 de mayo de 2020, que quedarían con el siguiente tenor literal:

#### «Base 3ª. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1. Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener una edad mínima de 18 años y no superar los 35 años en la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante tenga suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el que figuren como arrendataria y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Lucena, incluyendo la aldea de Jauja y barriada de Las Navas del Selpillar.

c) Que figure inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda alquilada.

d) Que el nivel de renta per cápita de las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, referido a la media de los ingresos totales correspondientes a los seis meses anteriores al de publicación de la convocatoria, no supere el IPREM mensual vigente. Los ingresos mensuales de la unidad familiar o de convivencia en ningún caso podrán ser inferiores al importe mensual del alquiler suscrito.

Se entiende por unidad familiar el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio con relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado. Se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio cuando entre las mismas exista relación análoga al matrimonio o pareja de hecho o cuando entre las mismas se dé una situación de apoyo mutuo continuado.

e) Que ni la persona solicitante, ni ninguno de las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sean beneficiarias de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de ésta u otra Administración Pública, de tal manera que la acumulación de ésta y demás ayudas superen el total del arrendamiento.

f) Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar o de convivencia posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza

urbana o rústica -salvo que por herencia tenga el 25% o menos de la vivienda.

g) No concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Asimismo, la participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos a los que se refiere la presente convocatoria.

2. Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Destinar las cantidades concedidas al objeto de la subvención y justificar su aplicación en los términos previstos en las presentes bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base décima.

En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Base 7ª. Criterios de valoración

Puesto que habrá un número limitado de personas beneficiarias, las solicitudes se ordenarán en función de los siguientes criterios:

Por ser familia numerosa -categoría especial- 2 puntos.

Por ser familia numerosa -categoría general- 1 punto.

Por renta per cápita/mes de la unidad familiar, relativa a los seis meses anteriores a la fecha de solicitud, según la tabla adjunta (porcentajes referidos al IPREM mensual vigente):

| Renta per cápita / mes -x- | Puntos    |
|----------------------------|-----------|
| $x < 20\%$                 | 10 puntos |
| $20\% < x < 30\%$          | 9 puntos  |
| $30\% < x < 40\%$          | 8 puntos  |
| $40\% < x < 50\%$          | 7 puntos  |
| $50\% < x < 60\%$          | 6 puntos  |
| $60\% < x < 70\%$          | 5 puntos  |
| $70\% < x < 80\%$          | 4 puntos  |
| $80\% < x < 90\%$          | 3 puntos  |
| $90\% < x < 95\%$          | 2 puntos  |
| $95\% < x < 100\%$         | 1 punto   |

Quedarán excluidas aquellas solicitudes, cuya renta per cápita de la unidad familiar o de convivencia supere el IPREM mensual vigente referido a la media de los ingresos totales correspondientes a los seis meses anteriores al de publicación de la convocatoria.

La renta per cápita se obtendrá dividiendo la media de ingresos de los seis meses citados entre el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia. Para ello, se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos por trabajo, pensiones, prestaciones por desempleo, subsidios, etc., de cada uno de los miembros mayores de 16 años que integren la misma. En caso de que los ingresos de alguno de los miembros provengan de su condición de

trabajador autónomo se considerarán los ingresos reflejados en la última declaración de IRPF, prorrateados en 12 meses.

Computará por dos toda persona integrante de la unidad familiar o de convivencia con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%. Igualmente, a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de víctima de violencia de género o que la familia es monomarental o monoparental.

Según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, se entenderá por familias monomarentales o monoparentales:

a) Las personas menores a cargo han sido reconocidas en el Registro Civil solo por la persona solicitante, siendo ésta la que los tiene a cargo.

b) Las personas menores a cargo han sido reconocidas por dos personas progenitoras, pero una de ellas ha fallecido sin derecho a percibir las personas menores la pensión de orfandad.

En caso de que se produzca empate en la baremación, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prelación:

1. Menor nivel de renta per cápita.

2. Mayor carga familiar (número de hijos/as y/o personas mayores a su cargo).

3. De persistir el empate, un sorteo ante el órgano instructor del procedimiento.

#### Base 9ª. Cobro y justificación

Las subvenciones que se otorguen tendrán carácter mensual y de aplicación desde el mes de julio hasta el mes de diciembre del mismo ejercicio. Las ayudas se abonarán de la siguiente manera:

El primer 50% de la cantidad concedida, en el mes siguiente a la publicación de la Resolución de la Convocatoria anual.

El 50% restante, a medida que la persona beneficiaria vaya justificando la aplicación de las cantidades concedidas, mediante presentación en la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, de las transferencias o ingresos en la cuenta del titular del contrato que acredite el pago de las distintas mensualidades o, en su defecto, certificado del propietario de la vivienda que igualmente acredite el pago de las mismas.

El plazo máximo para justificar el total de la ayuda concedida abarcará hasta el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

La falta de presentación de documentos acreditativos del pago del alquiler, dará lugar al reintegro de las ayudas concedidas, de conformidad con lo establecido en la base siguiente.

El Ayuntamiento hará efectiva la ayuda, preferentemente, mediante transferencia bancaria».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 20 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

#### Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.472/2021

Se hace público que por Decreto de Alcaldía núm. 2021/305, de fecha 14 de abril de 2021, se han aprobado las bases para la creación de una Bolsa de Empleo de personal laboral temporal en la categoría de Educador/a Infantil de la Escuela Infantil "Clara Campoamor" y la convocatoria para la selección de aspirantes.

BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL "CLARA CAMPOAMOR"

**Primera. Objeto de la Bolsa**

La presente Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Nueva Carteya tiene como objeto cubrir necesidades temporales o transitorias de contratación del personal especializado necesario para el desarrollo de los trabajos de Educador/a de la Escuela Infantil "Clara Campoamor".

Las contrataciones irán dirigidas a suplir a otros trabajadores/as que prestan estos servicios por razones de permisos o enfermedad, para atender circunstancias eventuales, o bien por nuevas demandas que surjan, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral.

La presente Bolsa entrará en funcionamiento una vez aprobada, teniendo una duración mínima de cuatro años, pudiéndose prorrogar otros dos años más.

Quedarán excluidas las provisiones interinas de plazas de la plantilla funcionarial, que se llevarán a cabo según lo dispuesto en la Legislación vigente en la que se establezcan las normas para la selección de personal funcionario interino; así como las contrataciones para otros programas específicos de empleo, que se regirán por su propia normativa.

**Segunda. Condiciones de las contrataciones y funciones del puesto de trabajo**

El contrato de trabajo que se formalice será de tres meses, prorrogables por otros tres hasta llegar a completar el curso escolar.

La duración de contrato en el caso de sustitución de un/a titular será la del tiempo que dure la ausencia del trabajador/a sustituido/a (respetando siempre el mínimo de un mes).

La jornada de trabajo será de 6 ½ horas diarias de lunes a viernes, siendo su horario establecido por la Dirección del Centro según las necesidades del mismo.

Las remuneraciones a percibir serán las aprobadas en el Presupuesto Municipal para estos puestos de trabajo.

Las tareas a realizar serán las recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, siguiendo las instrucciones establecidas en la normativa que regula las Escuelas Infantiles en Andalucía, siendo entre otras:

- Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- Realizar la atención educativa y asistencial del alumnado a su cargo.
- Organizar y participar en las actividades del aula así como en las actividades complementarias dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el centro.
- Facilitar la integración de los alumnos/as en el grupo de clase y en la dinámica escolar, proporcionándoles seguridad y confianza.
- Desarrollar el currículo y atender las dificultades de aprendizaje y maduración del alumnado.
- Informar a los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal.
- Informar a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibida por sus hijos e hijas.
- Coordinar sus acciones con las de los demás tutores y tutoras del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para los niños y niñas.
- Facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres y madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado.

- Atender y cuidar al alumnado a su cargo en los períodos de permanencia fuera del aula y en las entradas y salidas del centro.
- Colaborarán en el mantenimiento del orden en el patio de recreo.
- Trabajar en equipo asumiendo que el alumnado del centro es responsabilidad de todos y todas.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Dirección del centro en el ámbito de sus funciones.
- Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, transposición a nuestro ordenamiento jurídico del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En campaña de aceitunas la jornada de trabajo estará comprendida de lunes a sábado, quedando repartidas las 32,5h de trabajo semanales en 5,5h diarias. Los sábados se dará ½ hora más, las cuales serán sumadas y compensadas como días de vacaciones.

Las vacaciones pertenecientes a este tipo de contratación podrán ser disfrutadas a la finalización del mismo. Excepcionalmente, se podrán disfrutar de dos días de vacaciones consecutivos como máximo a lo largo de todo el curso escolar, siempre que las necesidades del centro estén cubiertas y previa solicitud por escrito (con una anterioridad de 72 horas a la Dirección del Centro). Ante este tipo de solicitudes siempre prevalecerán las del personal que se rige por el convenio colectivo de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Asimismo, las contrataciones para otros puestos de carácter temporal que demande el Ayuntamiento de Nueva Carteya y que requieran su provisión mediante un educador/a, tendrán las funciones, jornada y retribuciones propias del puesto.

**Tercera. Requisitos de los aspirantes**

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o nacional de otro estado conforme establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ser mayor de 16 años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación.
- No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- No estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión de la Titulación de Magisterio especialidad Educación Infantil, Grado en Educación Infantil, Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista Jardín de Infancia (FP11), o tener los correspondientes cursos de habilitación autorizados. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996).
- Estar en posesión del Título de Manipulador de alimentos.
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de perso-



nas con minusvalía, deberán presentar certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, en el que conste la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección. La no observancia de todos y cada uno de los requisitos, así como la falsedad o manipulación de algún documento, excluye al candidato/a de la bolsa de trabajo temporal. Asimismo, la documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

#### **Cuarta. Solicitudes**

Las solicitudes para participar en la convocatoria se realizarán en el modelo oficial, que se adjunta como Anexo I, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y con Anexo II de autobaremación, señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido.

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Nueva Carteya y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma:

En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.aytonuevacarteya.es/>).

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

Documentación obligatoria para todos los solicitantes:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Justificante de estar en posesión de la Titulación de Magisterio especialidad Educación Infantil, Grado en Educación Infantil, Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista Jardín de Infancia (FP II), o tener los correspondientes cursos de habilitación autorizados.
- c) Curriculum Vitae.
- d) Fotocopia de la Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.
- e) Fotocopia del Título de Manipulador de alimentos.

Documentación opcional:

Para aquellos solicitantes que deseen ser baremados y obtener mayor puntuación, deberán aportar dentro del plazo de admisión de solicitudes, fotocopia simple de los documentos que acrediten los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria, con la excepción mencionada a continuación:

1. No se podrá admitir ni consecuentemente se valorará ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2. La situación de desempleo deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo.

El tiempo de paro alegado deberá justificarse mediante «Informe de vida laboral», expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Para cada mérito alegado se presentarán los documentos si-

guientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud cuando se exija título oficial.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo e informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

e) La compatibilidad con el puesto de trabajo para persona con discapacidad se acreditará con certificado de compatibilidad expedido por el organismo o administración competentes.

f) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

#### **Quinta. Baremo de selección**

El baremo de selección es el que figura en el Anexo II.

Nota: Para los casos en que haya que desempatar se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- Mayor número de puntos en el apartado experiencia docente.
- Mayor número de puntos en el apartado de formación.

#### **Sexta. Discapacidades funcionales**

Se reservará el 5 % de los puestos para aquellas personas que presenten certificado acreditativo, expedido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, de discapacidad funcional en grado superior al 33% y cuya diferencia no le impida el total desempeño del puesto para que opte.

Dadas las características de esta convocatoria en la que se establece una Bolsa de Trabajo con el fin de atender las necesidades del personal laboral temporal que se produzcan en la Escuela Infantil «Clara Campoamor», se establece el siguiente procedimiento para reservar dicho 5% a las personas con minusvalía funcional.

Una vez realizada la baremación, si entre cada grupo de cien personas no se encontrasen cinco personas, como mínimo, con discapacidad funcional en grado superior al 33%, se adjudicarán los puestos 5, 20, 40, 60 y 80 a las cinco personas con minusvalía que hubiesen obtenido mayor puntuación en los mismos.

#### **Séptima. Comisión de Valoración y Selección**

• La Comisión de Selección tendrá una composición de cinco miembros quedando constituida por un Presidente, tres vocales y un secretario. La designación de los miembros y sus suplentes se hará por Decreto de la Alcaldía/Presidencia publicándose según lo indicado en la base cuarta.

• El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presente al menos tres de sus miembros, siendo necesario, en todo caso la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos.

• Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía/Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el punto anterior, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sec-

tor Público.

- La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, por ello no se podrá designar a ninguno de sus miembros en nombre o representación de organizaciones sindicales u otras administraciones.

- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

- El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones del Tribunal, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

- En cualquier momento del proceso, si El Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, previa audiencia del interesado, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

- Los acuerdos de Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Octava. Resolución provisional**

Baremas las solicitudes presentadas, la Comisión formulará propuestas al Sr. Alcalde en la que constará la puntuación obtenida por cada uno/a de los aspirantes admitidos.

Asimismo, se relacionarán los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de su exclusión.

A la vista de lo anterior el Sr. Alcalde, dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria.

#### **Novena. Reclamaciones**

Contra la Resolución Provisional podrán los interesados formular por escrito dirigido al Sr. Alcalde las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho. El plazo de presentación de reclamaciones será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

#### **Décima. Resolución Definitiva**

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección formulará la correspondiente propuesta al Alcalde, quien procederá a dictar la oportuna Resolución Definitiva de la convocatoria.

#### **Undécima. Contratación y funcionamiento de la Bolsa**

Las ofertas de contrataciones temporales al personal incluido en la bolsa, se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, durante el período de vigencia de la misma, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran producirse en la misma por exclusiones de candidatos/as que inicialmente pudieran haber integrado la citada bolsa.

Los aspirantes seleccionados no perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen un período de un mes de contratación, o lo superen como consecuencia de la propia naturaleza del contrato o que la necesidad de personal ocasionada lo requiera.

La notificación al candidato/a de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación, en los términos dispuestos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichos efectos, la notificación podrá realizarse mediante llamada telefónica cuando exista urgencia en la contratación. Si el candidato/a está ausente o rehúsa la contratación en la notificación telefónica, se enviará correo electrónico en el que conste la oferta de contratación, así como lugar, día y hora en la que habrá de personarse a tal efecto. En el caso de rechazo de la oferta mediante contestación al correo electrónico se podrá llamar inmediatamente a la siguiente persona en la bolsa de trabajo.

Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara, o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, alguna de las siguientes situaciones:

- Encontrarse en situación de enfermedad o estar en período de descanso por maternidad biológica acreditada por certificado médico.

- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia de contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días naturales al órgano gestor de la bolsa que, hasta esa notificación, mantendrá al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Supuestos de exclusión definitiva.

La exclusión definitiva de la Bolsa de trabajo, será notificada a los interesados y se producirá por alguna de las siguientes causas:

- No presentar las justificaciones a que hace referencia el apartado anterior.

- Rechazar una oferta de empleo.

- No superar el periodo de prueba de 15 días.

- Haber sido sancionado /a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

#### **Duodécima. Formalización de los contratos**

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se harán constar los periodos de prueba previstos en el Convenio Colectivo de los Trabajadores/as.

#### **Decimotercera. Recursos en vía administrativa**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan

la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Nueva Carteya, a 15 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD****SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: EDUCADOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL**

| <b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>  |           |              |          |
|---|-----------|--------------|----------|
| Apellidos y nombre  |           | DNI          |          |
| Domicilio a efectos de notificaciones   |           |              |          |
| Correo electrónico  |           |              |          |
| Código Postal   | Municipio | Provincia    | Teléfono |
| <b>DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA</b>  |           |              |          |
| Fotocopia del documento nacional de identidad.<br>Fotocopia de la titulación exigida.<br>Fotocopia de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.<br>Fotocopia del título de Manipulador de Alimentos.<br>Curriculum Vitae.<br>Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso y que se relacionan EXPRESAMENTE<br>-<br>-<br>-<br>-<br>-<br>-<br>-                                  |           |              |          |
| <b>SOLICITA:</b>  |           |              |          |
| Ser admitido en la bolsa de trabajo a la que se refiere la presente instancia y se tenga por presentada la documentación que se adjunta, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a su acreditación. |           |              |          |
| <b>LUGAR Y FECHA</b>  |           | <b>FIRMA</b> |          |
|   |           |              |          |

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA**

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el en los tablones y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria.

**ANEXO II****AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS (FASE DE CONCURSO)**

| BAREMO   | VALORACIÓN   | DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS  | PUNTOS |
|--|--|--|--------|
| <b>1. EXPERIENCIA DOCENTE (Máximo 10 puntos)</b>   |  |  |        |
| 1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos. | 0,70 puntos.   | La experiencia en la Administración Pública deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo e Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.            |        |
| 1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.                                    | 0,060 puntos.  |  |        |
| 1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades al cuerpo al que se opta, en otros centros      | 0,35 puntos.   | La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización. |        |
| 1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.                                    | 0,020 puntos.  |  |        |
| <b>2.- FORMACIÓN (Máximo 15 puntos)</b>  |  |  |        |
| 2.1. Por el Título Oficial de Máster en materia de Educación Infantil.                                     | 1 punto  | Fotocopia del título expedido por la universidad o la certificación del abono de los derechos de expedición.   |        |
| 2.2. Por cada certificado de nivel avanzado o superior de una lengua extranjera.                           | 0,25 puntos  | Fotocopia de la certificación del título o certificación del abono de los derechos de expedición.  |        |
| 2.3. Por el Título en Primeros Auxilios.   | 0,25 puntos  |  |        |
| 2.4. Por el Título en Lenguaje de Signos.  | 0,25 puntos  |  |        |
| 2.5. Por cada Título de Psicopedagogía, Psicología, Pedagogía y/o Logopedia.                               | 0,25 puntos  |  |        |
| 2.6. Cursos superados. Por cada curso de formación directamente relacionado con Educación Infantil.        | De 20 a 40 horas: 0,05<br>De 41 a 80 horas: 0, 20<br>De 81 a 100 horas: 0,40<br>Más de 100 horas: 0,60 | Fotocopia del certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.  |        |

Nueva Carteya a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202

Firma

**Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río**

Núm. 1.475/2021

**ANUNCIO PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA**

Don Antonio Díaz Parejo, Vicepresidente de la E.L.A. de Ochavillo del Río, hace saber:

En relación con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un periodo de información pública por plazo de 10 días para el siguiente proyecto:

Denominación: Plan de despliegue de una red de telecomunicaciones de fibra óptica (FTTH) en el municipio de Ochavillo del Río

Promotor: Masmovil Broadband S.L.

A tales efectos, el expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ochavillo del Río, 20 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente, Antonio Díaz Parejo.

**Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa Carcabuey (Córdoba)**

Núm. 1.515/2021

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el año 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral, y de conformidad con el artículo

169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y cuadro de plantilla de personal:

Presupuesto General:

**ESTADO DE GASTOS**

| Capítulo | Denominación                            | Importe    |
|----------|---|------------|
| 1        | Gastos de Personal                      | 404.480,99 |
| 2        | Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 292.555,84 |
| 3        | Gastos Financieros                      | 1.855,00   |
| 4        | Transferencias Corrientes               | 5.550,00   |
| 6        | Inversiones Reales                      | 142.938,31 |
| 7        | Transferencias de Capital               |            |
| 8        | Activos Financieros                     |            |
| 9        | Pasivos Financieros                     |            |
| TOTAL    |   | 847.380,14 |

**ESTADO DE INGRESOS**

| Capítulo | Denominación                             | Importe    |
|----------|--|------------|
| 1        | Impuestos Indirectos                     |            |
| 2        | Impuestos Directos                       |            |
| 3        | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 180.885,00 |
| 4        | Transferencias Corrientes                | 535.061,04 |
| 5        | Ingresos Patrimoniales                   | 5,00       |
| 6        | Enajenación de Inversiones Reales        | 15.000,00  |
| 7        | Transferencias de Capital                | 116.429,10 |
| 8        | Activos Financieros                      |            |
| 9        | Pasivos Financieros                      |            |
| TOTAL    |  | 847.380,14 |

Plantilla de Personal:

Personal Funcionario:

| Denominación, escala y subescala         | Grupo y subgrupo                     | Nivel puesto de trabajo | Titulación   | Nº Plazas |
|--|--------------------------------------|-------------------------|--------------|-----------|
| Secretaría-Intervención                  | A1                                   | 26                      | Licenciatura | 1         |
| <b>Personal Laboral Fijo:</b>            |                                      |                         |              |           |
| Denominación                             | Categoría                            | Titulación              | Nº Plazas    |           |
| Oficial de 1ª                            | 08-Oficiales de 1ª y 2ª              | Certificado escolaridad | 2 (*)        |           |
| <b>Personal Laboral Temporal:</b>        |                                      |                         |              |           |
| Denominación                             | Categoría                            | Titulación              | Nº Plazas    |           |
| Coordinador/a de Programas /P Maquinaria | 01-Ingenieros y Licenciados          | Licenciatura            | 1            |           |
| Administrativo/a                         | 5-Oficiales Administrativos          | FP II                   | 1            |           |
| Auxiliar Técnico/a Cultura               | 7-Auxiliares administrativos         | Graduado Escolar        | 1            |           |
| Técnico/a en Turismo                     | 02- Ingenieros técnicos y diplomados | Diplomatura             | 1            |           |
| Coordinador/a Comarcal de Juventud       | 05- Oficiales administrativos        | FP II                   | 1            |           |
| Técnico/a Grado Medio                    | 02- Ingenieros técnicos y diplomados | Diplomatura             | 1            |           |
| Encargado/a General de Obras             | 04-Ayudantes no titulados            | Graduado escolar        | 1            |           |
| Oficial de 2ª                            | 08-Oficiales de 1ª y 2ª              | Certificado escolaridad | 2            |           |

(\*) Pendiente de proveer, el proceso selectivo está realizándose en la actualidad.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Carcabuey, 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, Lope Ruiz López.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1  
Córdoba**

Núm. 1.520/2021

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba  
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general 258/2020. Negociado: TC  
 De: D. David Luque Trigo  
 Abogado: D. Rafael Alberto Espejo Suárez  
 Contra: El Sótano S.L.

**DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 258/2020, se ha acordado citar a El Sotano S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de mayo de 2021, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Edificio Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a El Sótano S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 1.519/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 847/2019. Negociado: PM  
 De: D<sup>a</sup>. Francisca Salas Marín, D<sup>a</sup>. Francisca Lozano Ruiz, D<sup>a</sup>. Verónica Curiel Martín y D<sup>a</sup>. Manuela Avilés Martínez  
 Abogado: D. Jesús Alamillo Real  
 Contra: FOGASA, Administración Concursal de Laboratorios Pérez Giménez S.A., Laboratorios Pérez Giménez S.A. y Pharmex Advanced Laboratories, S.L.  
 Abogado: D. Francisco Estepa Domínguez

**DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 847/2019, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Francisca Salas Marín, D<sup>a</sup>. Francisca Lozano Ruiz, D<sup>a</sup>. Verónica Curiel Martín y D<sup>a</sup>.

Manuela Avilés Martínez contra FOGASA, Administración Concursal de Laboratorios Pérez Giménez S.A., Laboratorios Pérez Giménez S.A. y Pharmex Advanced Laboratories, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Constando acumulados todos los Autos reclamados y encontrándose los presente pendientes de señalamiento, se cita a las partes para el próximo día 6 de mayo de 2021, a las 10:35 horas, para la celebración del acto de juicio, en la sala de vistas de este Juzgado, sito en la c/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, planta primera, Ciudad de la Justicia de Córdoba, debiendo comparecer con quince minutos de antelación para la celebración del preceptivo acto de conciliación, estándose en lo demás a lo ya acordado en las actuaciones, así como a sus pruebas y apercibimientos, y a los establecidos en la vigente L.R.J.S., sirviendo esta Resolución de notificación y citación en legal forma.

Dado el estado de los Autos, con las acumulaciones realizadas, quedan los mismos a disposición de las partes para su consulta y en su caso solicitud de copias en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese a las partes y cítese a Laboratorios Pérez Giménez S.A. mediante Edictos ya que la empresa se encuentra en Liquidación según consta en la consulta al Registro Mercantil realizada en los autos 810/19.

Y para que sirva de notificación a la demandada Laboratorios Pérez Giménez S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

**Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 1.314/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 120/2020. Negociado: 1C  
 De: D. José Miguel Sánchez Hernández  
 Abogado: D. Manuel Huertas Molina  
 Contra: Grupo Ezer & Martín Pedrosa, S.L.

**DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA.**

En los Autos de Ejecución de Título Judicial número 120/2020, a instancia de D. José Miguel Sánchez Hernández contra Grupo Ezer & Martín Pedrosa, S.L., en la que se ha dictado Auto y Decreto cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo:

Se despacha ejecución general de la resolución dictada en autos, Sentencia n.º 239/20, de fecha 27 de octubre de 2020, a instancia de D. José Miguel Sánchez Hernández frente a Grupo Ezer & Martín Pedrosa, S.L., con CIF B-56073430, por la cantidad de 23.252,27 euros de principal, más otros 2.325,22 euros inicialmente presupuestados para costas y 1.162,61 euros presupuestados para intereses, además de las costas del fundamento 4º de la Sentencia (límite de 600 euros), lo que hace un total de

27.340,1 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación.

“Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Grupo Ezer & Martín Pedrosa, con CIF B-56073430, por la cantidad de 23.252,27 euros de principal, más otros 2.325,22 euros inicialmente presupuestados para costas y 1.162,61 euros presupuestados para intereses, además de las costas del fundamento 4º de la Sentencia (límite de 600 euros), lo que hace un total de 27.340,1 euros.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, dese traslado a la ejecutante con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Ezer & Martín Pedrosa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Dado en Córdoba, a 22 de marzo de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

## OTRAS ENTIDADES

### **Consortio Ruta del Vino Montilla-Moriles Montilla (Córdoba)**

Núm. 1.468/2021

El Consejo Rector del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2021, ha aprobado la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.

Dicha Cuenta queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en el Registro General de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 21 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Presidenta del Consorcio, Manuel Carmona Rodríguez.